AD42-299-15

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA , EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ALEJANDRO TORRES LAVIN A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR", EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de el "CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social:
Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

V.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 15401 "prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo, para el pago de los bienes objeto del preste contrato.

VI.-Que el procedimiento de contratación se fundamenta en el artículo 42 de la L.A.A.S.S.P.

Declara "EL PRESTADOR":
I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con RFC: [redacted]

III.- **"El Prestador"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted]

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

Alejandro

[redacted], para los efectos legales de este contrato.

Declaran ambas partes:

I.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

Eliminado 1 renglon Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad prestar el servicio de renta de mesas, manteles, sillas, cubiertos y cristalería, para el día 23 de octubre del 2015.

SEGUNDA.- MONTO

"**El Centro**" se compromete a pagar un importe de $16,297.20 (Dieciséis mil doscientos noventa y siete pesos 20/100 m.n.) más IVA dando un monto total a pagar neto de $18,904.75 (Dieciocho mil novecientos cuatro pesos 75/100 m.n)

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente, hasta el 23 de octubre del 2015.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio a que se refiere la cláusula primera se prestara el día viernes 23 de octubre de 9:00 a.m.a 8:00 p.m en el lugar conocido como Centro Cultural Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de la calidad del servicio se realizará por la Gerencia de Recursos Humanos de "**El Centro**". De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Centro"** se percate de deficiencias, o que los servicios no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de "**El Prestador**" tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CENTRO

"El Centro" se obliga a proporcionar el espacio donde se instalará el mobiliario y apoyar con las facilidades técnicas, en coordinación con el prestador de servicio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR Y OBLIGACIONES

"**El Prestador**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**El Centro**" o a terceras personas con motivo de los servicios objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, obligándose a:

1.- Cumplir con el servicio en el horario establecido por el "Centro"
2.- Que cubra las necesidades requeridas del mobiliario para el evento
3.-Que el mobiliario con que cuenta se encuentre en perfectas condiciones

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

"El centro" se compromete a pagar a **"El prestador"** por los servicios objeto de este contrato la cantidad señalada en la cláusula Segunda, que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

"El centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El prestador"**, dentro de los 20 (veinte) días

naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El prestador"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El centro"** a la tesorería de la Federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios. Por conducto del sistema integral de administración financiera **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El centro"**.

Por lo anterior, es necesario que **"El prestador"**, en caso de no encontrase incorporado a la Base de Datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: Acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., Domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que ratifica y sello bancario.
- Fotocopia de estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"El centro"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro de los bienes que se designan en el presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**El Prestador**", Alejandro Torres Lavin
b) "**El Centro**", designa a la Gerente de Recursos Humanos de **"El Centro"** para realizar la inspección de las características y calidad de los trabajos, así como para cualquier comunicado con "**El Prestador**" sobre el particular.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"**El Centro**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**El Centro**" en caso de que "**El Prestador**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- MISCELÁNEA

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 15 de octubre del año 2015.

"EL CENTRO" **"El PRESTADOR"**

C.P. ALMA RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal

C. ALEJANDRO TORRES LAVIN

TESTIGOS

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales

C.P. IVETTE VASQUEZ GONZÁLEZ
Encargada de despacho de la Gerencia de Recursos Financieros

LIC. ALMA PLATAS RUBIO
Gerente de Recursos Humanos